ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. TC-SA- MC-001-2021 CUYO OBJETO ES ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y DESINFECCION DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS

TRANSCARIBE S.A., dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, a continuación, presenta el ESTUDIO PREVIO, para ADICIONAR EL VALOR, Y PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO No. TC-SA- MC-001-2021 CUYO OBJETO ES ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y DESINFECCION DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Mediante Resolución No. 035 del 12 de ABRIL de 2021., se adjudicó a la SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S., el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA No. TC-SA- MC-001-2021cuyo objeto es la "*PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y DESINFECCION DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS* ", con las siguientes características:

- VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($243.170.068,05) Incluido IVA.
- PLAZO INICIAL: Siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- ACTA DE INICIO: De fecha 20 de ABRIL de 2021.
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2021 02 - 332 expedido el 22 de febrero de 2021.
- CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 202104 359 de 16 de abril de 2021, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE CON CINCO CENTAVOS ($243.170.068.05) IVA incluido.
- FECHA DE TERMINACIÓN: 20 DE NOVIEMBRE DE 2021.

"*Clausula segunda*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES DEL SERVICIO

Actividad	*Servicios*	*Horario*	*Jornada*
01	*Limpieza de pisos con recolección de residuos, barrido y trapeado*	*Diurno*	*Diaria*
02	*Limpieza de vidrios- cara interna y externa (móviles y fijo): día de por medio*	*Nocturno*	*día por medio*
03	*Limpieza externa de taquilla de recaudo*	*Diurno*	*Diaria*

04	*Limpieza de señalización interna y externa (incluye mapas del sistema)*	*Diurno*	*1 vez/semana*
05	*Recolección de basura*	*Diurno y Nocturno*	*Diaria*
06	*Limpieza de barandas*	*Diurno*	*Diaria*
07	*Limpieza de Andenes Perimetrales*	*Diurno*	*Diaria*
08	*Limpieza de Persianas y Columnas*	*Diurno*	*Diaria*
09	*Limpieza intensiva del piso con agua a presión y desengrasante*	*Nocturno*	*día por medio*
10	*Lavado de Pisos, Rampas de Acceso Peatonal, pasarela en patio portal*	*Diurno*	*Semanal*
11	*Barrido y recolección de basura en plataformas portal patio- taller*	*Diurno*	*Diaria*
12	*Poda maleza y pasto alto, con guadañadora, zonas verdes a interior de plataformas y zonas verdes que limitan al Patio Portal: 15 días al mes, con intervenciones tal y como las disponga la supervisión del contrato.*	*Diurno y/o Nocturno*	*15 días al mes*
13	*Mantenimiento zonas verdes a interior de plataformas. Riegue y mantenimiento de especies ornamentales sembradas*	*Diurno*	*Diaria*
14	*Transportar y colocar los residuos producto de la limpieza y poda, en los puntos de acopio para la recolección del concesionario de aseo*	*Diurno*	*Diaria*
15	*Se realizara el servicio de succión y limpieza general de cada una de las 17 unidades sanitarias portátiles día de por medio, es decir, 15 limpiezas al mes, para garantizar el debido estado e higiene de la misma, el horario en que se realizará el aseo o limpieza de las unidades será nocturno (22:00 – 5:00) La disposición de las aguas tendrá que realizarse de tal forma que no se deseche ningún residuo en el carril del sistema.*	*Nocturno*	*día por medio*

16	*Suministrar por lo menos dos (2) personas con experiencia certificada en servicio de aseo en estaciones de transporte masivo en horario diurno para llevar a cabo el aseo de las estaciones de parada del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias. Es obligación del contratista mantener éste personal mínimo.*	*Diurno*	*Diaria*
17	*Suministrar por lo menos cuatro (4) personas con experiencia certificada en estaciones de transporte masivo en servicio de aseo en horario nocturno para llevar a cabo la limpieza y lavado de las estaciones de parada del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias. Es obligación del contratista.*	*Nocturno*	*Nocturna*
18	*Suministrar por lo menos dos (2) personas con experiencia certificada en servicio de aseo en estaciones de transporte masivo para llevar a cabo el aseo de la pasarela, plataformas, vías colindantes y edificio de acceso al Patio Taller; incluye aseo de baños de plataforma 2. Es obligación del contratista mantener este personal mínimo.*	*Diurno y/o Nocturno*	*Diurna y/o Nocturna*
19	*Suministrar por lo menos dos (2) personas con experiencia certificada en jardinería para llevar a cabo la poda maleza y pasto alto, con guadañadora, zonas verdes a interior de plataformas y zonas verdes que limitan al Patio Porta*	*Diurno y/o Nocturno*	*Diurna y/o Nocturna*
20	*Suministrar por lo menos un (1) supervisor diurno*	*Diurno*	*Diurna*
21	*Suministrar por lo menos dos (2) personas con experiencia certificada en servicio de aseo en edificaciones.*	*Diurno*	*Diurna*
22	*Suministrar por lo menos un (1) supervisor nocturno*	*Nocturno*	*Nocturna*

23	*Velar por el cuidado y mantenimiento de cada unidad de sanidad portátil, teniendo en cada punto una persona de Aseo realizando la limpieza y garantizando una atención de calidad al usuario*	*Diurno y/o Nocturno*	*Diurna y/o Nocturna*
24	*suministro diario de bolsas para basura en los puntos ecológicos y en todos los puntos de acopio (30x3 en estaciones + 5x3 en Portal) portal, las Estaciones y Plataformas del Patio Portal*	*Diario*	*Diurna*
25	*Suministro de Gel antibacterial en las 18 Estaciones de Parada, Patio Portal y Edificio Administrativo*	*Diario*	

Clausula Tercera –Alcance del Objeto y especificaciones:

Para realizar la limpieza de vagones del sistema. Pasarela y plataformas del patio portal, y las unidades sanitarias. Es necesario que el proponente realice la siguiente:

- *El personal que ejecutará las labores de aseo debe tener experiencia en actividades relacionadas a limpieza y/o aseo, ya que se hace necesario que los diferentes servicios contratados por la Entidad sean cubiertos con personal competente teniendo en cuenta las condiciones de los puestos y en procura de la calidad del servicio.*
- *Servicio de succión, transporte y disposición de aguas provenientes de las unidades sanitarias portátiles*
- *Suministro de Carro tanque de agua necesario para las operaciones diurnas y nocturnas. Hay que tener en cuenta que las estaciones no cuentan con servicio ni puntos do agua. Para realizar estas labores. el proponente debe tramitar un permiso especial con Transcribe para el ingreso de los vehículos al carril exclusivo para lo cual se debe enviar previamente por parte del contratista SOAT, Tarjeta de Propiedad y Cedula de los conductores y ayudantes de los vehículos. El horario de estas labores debe iniciarse después de la operación del sistema (11:00PM) y culminarse antes de su inicio al día siguiente, es decir, antes de las 5:00 AM.*

OTROSI No. 1:

ADICION EN VALOR: TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y TRES PESOS CON 48/100 M/CTE ($34.206.374,48) IVA incluido,

.

PRORROGA DEL PLAZO: Un (01) mes, contados a partir del vencimiento del contrato inicial.

FECHA DE TERMINACIÓN: 20 DE DICIEMBRE DE 2021

2. ASPECTOS LEGALES

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales les sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 19931.

Sobre la prórroga del plazo de los contratos, en la Sentencia C-949 de 2011, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos —como especie de modificación— puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. En estos mismos términos se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 20092.

En este caso en particular la ADICIÓN, PRORROGA DEL PLAZO, encuentra fundamento en que persiste la necesidad que TRANSCARIBE S.A., como entidad pública, cuente con los servicios de Aseo en las 18 estaciones de parada ubicadas en el corredor principal o troncal, la pasarela y plataformas 1 y 2 del portal patio – taller, incluyendo baños de pasarela y edificio de acceso, suministrando los insumos necesarios para realizar estas actividades, así como el suministro e instalación de 17 unidades sanitarias portátiles que integran la infraestructura del SITM Transcaribe de la ciudad Cartagena de indias así como su mantenimiento y cuidado, toda vez que se trata de un servicio esencial, que no puede dejar de prestarse, materializando la obligación de la Entidad, de conservar las estructuras que conforman el Sistema, y cuyo mantenimiento se encuentra a cargo del ente gestor.

Transcaribe S.A. no cuenta con funcionarios encargados de las labores de aseo y mantenimiento de baños portátiles, por lo que se requiere la continuidad de los servicios de la empresa que hoy presta los servicios al SITM, así la entidad no corre el riesgo de configurar nóminas paralelas ni vulnerar los derechos laborales de las personas vinculadas ya que la empresa, asume todos los costos laborales del personal que utilice en la prestación del servicio, tales como los salarios, dotación, seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales, a las que tienen derecho por lo consagrado en la legislación colombiana al respecto; así como los costos del suministro de insumos y equipos necesarios para la prestación del servicio de Aseo y mantenimiento.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal:

> "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Ref: Esp. D-8699. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[2]Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1952, C.P. Enrique Jose Arboleda Perdomo.

> paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros"3.

Ahora bien, sobre los límites y requisitos para llevar a cabo una modificación ha definido el Consejo de Estado:

> "Según el actor, la norma demandada violenta el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al permitir la adición indiscriminada de los contratos de interventoría sin tener en consideración que el precepto legal estatuye que ningún contrato podrá adicionarse en más de un 50% de su valor inicial.
>
> La Sala acogerá la pretensión formulada en atención a que como ya ha sostenido la jurisprudencia de esta Corporación las expresiones utilizadas por la ley ('adicionar' y 'valor inicial'), hacen referencia a la necesidad de operar modificaciones en algunos negocios jurídicos, lo cual implica una variación en el valor pactado. En este evento, se trata de obras nuevas o distintas indispensables para alcanzar la finalidad perseguida con el acuerdo de voluntades. No obstante, lo anterior, la legislación vigente contempla una limitante: el valor de lo adicionado no puede sobrepasar la mitad de lo inicialmente pactado, asegurándose su actualización mediante las variaciones que presenta el salario mínimo legal mensual. La prohibición expresada por el legislador en el artículo 40 del Estatuto de contratación estatal, es una medida que no solo busca que no se burlen los procedimientos de selección, sino que además asegura principios como la transparencia, la selección objetiva y la planeación"4. (Negrilla fuera del texto).

En ese mismo sentido, la Corte Constitucional, con fundamento en concepto elaborado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en 2009, estableció que además del valor máximo establecido por el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 para adicionar a un contrato, es necesario cumplir con otra serie de requisitos y respetar algunas restricciones. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal:

> "Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (Negrilla fuera del texto).

---

[3] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 de 2012. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[4] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Concepto del 9 de septiembre de 2008. Rad. 1920. M.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

> (…)
>
> El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.
>
> (…)
>
> Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.
>
> (…)

En este orden, es claro que para modificar un contrato estatal se requiere: i) acreditar su necesidad de acuerdo con los fines de la administración y/o debida prestación de los servicios públicos; ii) en caso de que se requiera una adición presupuestal la misma no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato; y iii) no es posible modificar el objeto del contrato a punto de sustituir o desnaturalizar el mismo, pretendiendo ocultar así la celebración de un nuevo negocio jurídico en la modificación de uno ya existente.

En el presente documento se justifica su necesidad, de continuar con la prestación de los servicios de aseo de las 17 estaciones del sistema y la infraestructura propiedad de Transcaribe S.A., asi como el mantenimiento de las unidades sanitarias portátiles ubicados en las estaciones de Transcaribe SA constituyéndose por tanto en un servicio esencial para el funcionamiento adecuado del sistema. Igualmente, se continua con la ejecución de este contrato mediante una prorroga atendiendo que se debe continuar con el servicio de aseo ininterrumpido una vez se termine la vigencia 2021, además de que la Entidad adelantara el correspondiente proceso para la vigencia 2022 el cual se encuentra en su etapa de planeación.

El valor que se propone adicionar no supera el límite establecido en la ley, toda vez que el mismo corresponde a una suma que no supera el 50% del valor del contrato inicial.

Esta modificación no modifica el objeto del contrato.

3. DETERMINACION DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACION

En la etapa comercial del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) de la ciudad Cartagena de Indias, es indispensable que el Ente Gestor siga garantizando una atención de calidad a los usuarios y transeúntes de Transcaribe, como un factor más de optimización y prestación de un buen servicio.
Así mismo, la empresa Transcaribe S.A., es responsable del mantenimiento de la infraestructura del sistema, por lo tanto, requiere de la prestación del servicio de aseo y mantenimiento de baños portátiles, con el propósito de conservar los bienes y el bienestar de los usuarios del servicio de transporte.

La necesidad aquí expuesta se requiere de manera continua durante la vigencia, pero ante la inminencia de la terminación del CONTRATO, y que se ha aprobado por parte de CONFISCAR Distrital y se ha realizado la reunión de Junta Directiva para aprobar vigencias futuras ordinarias, en los términos que se definirán a continuación.

La necesidad aquí expuesta se requiere de manera continua durante la vigencia, en los términos que se definirán a continuación.

Con el propósito de suplir estas necesidades, el secretario general, como supervisor del contrato de prestación de servicios TC-SA- MC-001-2021 suscrito con la SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S, considera viable la adición y prorrogar el plazo del contrato.

El contrato TC-SA- MC-001-2021, se ha ejecutado de conformidad con las obligaciones contenidas en el mismo, razón por la cual se han expedido por parte del supervisor, las certificaciones del cumplimiento correspondiente.

De acuerdo con todo lo anterior, debe ajustarse el contrato en el siguiente sentido:

3.1. PRORROGA DEL PLAZO: Once (11) días y Dos meses (02) días contados a partir del vencimiento del otro si 1, de la siguiente manera: a) Once (11) días de la vigencia 2021 y; b) Dos (02) meses de la vigencia 2022. Se fija como fecha de terminación el de 28 de febrero de 2022.

La suscripción del otrosí N° 2 a proyectar, que contiene la prórroga del plazo del contrato de prestación de servicios, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además, evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concrete en garantizar el aseo de las estaciones y mantenimientos de baños portátiles a los usuarios y transeúntes, a funcionarios de Transcaribe y colaboradores que de alguna u otra manera prestan un servicio para la óptima operación del sistema.

La Supervisión, en cabeza del secretario general, considera conveniente, oportuno y recomendable, ampliar el plazo mediante este otrosí en Dos meses y Once días.

3.2. ADICIÓN EN VALOR. Para los efectos del cálculo del valor, se procede a realizar el siguiente análisis así:

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. TC-SA- MC-001-2021 CUYO OBJETO ES ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y DESINFECCION DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS

PERIODO DEL 20 DE DICIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021,

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Servicio de Limpieza y lavado general de las estaciones una vez al mes (nocturno: de 10:00 p.m. a 5:00 a.m. mínimo 4 persona), Limpieza diaria de plataformas Patio Portal, pasarela, edificio de acceso y vías colindantes(incluye aseo de baños plataforma N°2, mínimo 2 personas), Limpieza diaria de Estaciones(diurno: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Mínimo 2personas),Limpieza diaria de zonas verdes, jardinería Estaciones y Patio Portal (2 personas, horario de 8:00 a 5:00PM), el item incluye supervisión diurna y nocturna, equipos, herramientas, insumos: agua, detergentes, desengrasantes y demás elementos propios para el cumplimiento satisfactorio de estas labores.	MES	0,367	$ 13.369.020,00	$ 4.901.974,00
2	Servicio de Aseo y limpieza de Edificio Administrativo (diurno: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.), mínimo 2 personas, incluye insumos para las labores de aseo y limpieza de cada una de las oficinas y baños del Edificio Administrativo, papel higiénico para lavamanos, aseo de área de parqueos y acceso, así como la zona de anden adyacente, supervisión diurna).	MES	0,367	$ 3.843.350,00	$ 1.409.228,33
3	suministro diario de bolsas para basura tipo Jumbo en todos los puntos de acopio (30x3 unidades en estaciones + 15 unidades en Portal) + 10 en edificio Administrativo portal de las Estaciones y Plataformas del Patio Portal, durante la ejecución del contrato.	UNIDAD	950	$ 194,60	$ 184.870,00
4	Mantenimiento Baños Portátiles, incluye insumos (detergentes, desinfectantes, ambientadores, eliminador de olores).	UNIDAD	36	$ 24.325,00	$ 875.700,00
5	Suministro y distribución de Gel Antibacterial En Estaciones Edificio Administrativo y Patio Portal (incluye dispensador plástico de 500ml)	Litro	80	$ 10.703,00	$ 856.240,00
				COSTO DIRECTO	$ 8.228.012,33
				AUI 30%	$ 2.468.403,70
				SUB TOTAL	$ 10.696.416,03
				SUB TOTAL + IVA	**$ 12.728.735,08**

Proyectando un incremento en la tarifa actual del 5.5% para la vigencia 2022, nos da como resultado:

PERIODO DE ENERO y FEBRERO DE DE 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Servicio de Limpieza y lavado general de las estaciones una vez al mes (nocturno: de 10:00 p.m. a 5:00 a.m. mínimo 4 persona), Limpieza diaria de plataformas Patio Portal, pasarela, edificio de acceso y vías colindantes(incluye aseo de baños plataforma N°2, mínimo 2 personas), Limpieza diaria de Estaciones(diurno: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Mínimo 2personas),Limpieza diaria de zonas verdes, jardinería Estaciones y Patio Portal (2 personas, horario de 8:00 a 5:00PM), el item incluye supervisión diurna y nocturna, equipos, herramientas, insumos: agua, detergentes, desengrasantes y demás elementos propios para el cumplimiento satisfactorio de estas labores.	MES	2	$ 14.104.316,10	$ 28.208.632,20
2	Servicio de Aseo y limpieza de Edificio Administrativo (diurno: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.), mínimo 2 personas, incluye insumos para las labores de aseo y limpieza de cada una de las oficinas y baños del Edificio Administrativo, papel higiénico para lavamanos, aseo de área de parqueos y acceso, así como la zona de anden adyacente, supervisión diurna).	MES	2	$ 4.054.734,25	$ 8.109.468,50
3	suministro diario de bolsas para basura tipo Jumbo en todos los puntos de acopio (30x3 unidades en estaciones + 15 unidades en Portal) + 10 en edificio Administrativo portal de las Estaciones y Plataformas del Patio Portal, durante la ejecución del contrato.	UNIDAD	5000	$ 205,30	$ 1.026.515,00
4	Mantenimiento Baños Portátiles, incluye insumos (detergentes, desinfectantes, ambientadores, eliminador de olores).	UNIDAD	204	$ 25.662,88	$ 5.235.226,50
5	Suministro y distribución de Gel Antibacterial En Estaciones Edificio Administrativo y Patio Portal (incluye dispensador plástico de 500ml)	Litro	360	$ 11.291,67	$ 4.064.999,40
				COSTO DIRECTO	$ 46.644.841,60
				AUI 30%	$ 13.993.452,48
				SUB TOTAL	$ 60.638.294,08
				TOTAL INCLUYE IVA	$ 72.159.569,96

Vigencia 2021: $ 12.728.735,08
Vigencia Futura 2022: $ 72.159.569,96
Total: $ 84.888.305,04

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. TC-SA- MC-001-2021 CUYO OBJETO ES ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y DESINFECCION DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS

El valor a adicionar mediante el Otrosí No. 2 a suscribir, será de un total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON 4 CENTAVOS ($ 84.888.305,04) IVA incluido, El cual se distribuye de la siguiente manera: para la vigencia 2021 se requiere un presupuesto de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE CON 8 CVOS ($ 12.728.735,08) IVA INCLUIDO y para la vigencia futura año 2022, para amparar Dos meses de servicio se estiman: SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 96 CVOS M/CTE ($ 72.159.569.96) IVA INCLUIDO.

En atención a las disposiciones legales en materia de vigencia futuras ordinarias, se deja constancia que dentro de los cálculos para la presente adición, la entidad cuenta con apropiación del 15% en la vigencia fiscal para el año 2021, como lo muestra el siguiente cuadro.

		PORCENTAJE
TOTAL VIGENCIA 2021	$ 12.728.735,08	15.0%
TOTAL VIGENCIA FUTURA 2022	$ 72.159.569,96	85.0%
TOTAL VIGENCIA 2021 Y 2022	$ 84.888.305,04	100,0%

Teniendo en cuenta que el valor de la presente adición compromete vigencia futura, la Junta directiva de TRANSCARIBE S.A., mediante acta No 178 de fecha 10 de Noviembre de 2021 aprobó, la apropiación presupuestal para el año 2022.

La adición propuesta en el presente documento fue aprobada mediante Acta No 031 de fecha 14 de diciembre de 2021, en reunión de comité de contratación reconoció la conveniencia de la contratación que se llevará a cabo y que se pretende satisfacer

En virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

De conformidad con lo estipulado en la cláusula 4: "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, el valor del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE CON CINCO CENTAVOS ($243.170.068.05). IVA incluido, equivalentes a 267,6533 SMMLV para el año 2021, por lo tanto, su adición no puede superar la cantidad de 133,8266 SMMLV. El Otrosí 1 adicionado, fue por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y TRES PESOS CON 48/100 M/CTE ($34.206.374,48)** IVA incluido, equivalente a 37,650 SMMLV, y el valor que se pretende adicionar es la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON 04 CVOS M/CTE ($84.888.305,04) IVA incluido,** equivalente a 93.435 SMMLV, que sumado a las adiciones realizadas suman 131,085 que no supera el porcentaje permitido, esto es, 133.826 MMLV, como se expresó anteriormente, quedando aun por adicionar 2.74 SMMLV .

El Valor por adicionar se cancelará de la siguiente forma:

Un (1) pago correspondiente a 11 días del mes de Diciembre de 2021 por valor de $12.728.735,08 y dos pagos mensuales cada uno por valor de $ 36.079.784,98 correspondientes al mes de Enero y Febrero de 2022.

4. GARANTIAS:

El contratista deberá ampliar los valores asegurados y la vigencia de estos en la póliza Nº 14-44-127895, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, a favor de Transcaribe S.A, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Interna y Externa.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Existe disponibilidad presupuestal por valor DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 08 CVOS ($12.728.735,08) IVA incluido para atender la adición en valor del contrato en la vigencia 2021, tal como consta en el certificado No 202112-665 expedido el 14 de Diciembre de 2021, y existe disponibilidad presupuestal por SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 96 CVOS ($72.159.569,96) IVA incluido para atender la adición en valor del contrato en la vigencia futura 2022, tal como consta en el certificado No 202112-003 expedido el 14 de Diciembre de 2021 por el profesional JOEL SERRANO CERVANTES de la oficina de presupuesto adscrita a la dirección administrativa y financiera de TRANSCARIBE S.A, en concordancia con lo aprobado en el comité de contratación Nº 031, efectuado el 14 de Diciembre de 2021.

Las estipulaciones contenidas en el contrato y en los demás documentos contractuales que no serán modificados expresamente mediante el otro sí que se suscriba, continuaran vigentes y sufrirán los efectos legales y contractuales que de ella se deriven.

Cartagena de Indias, D. T y C. Diciembre de 2021.

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
secretario general
Supervisor del Contrato

Revisó: NESTOR MONTERROSA, jefe de Oficina Asesora Jurídica. De conformidad con lo establecido en la Resolución No 000043 de fecha 10 de marzo de 2014, contentiva del Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., la Oficina Asesora Jurídica acompaña la estructuración de los documentos precontractuales, según su competencia y especialidad.

Proyecto: LILIANA CABALLERO CARMONA P.E. Oficina Asesora Jurídica.